



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00293  
RADICADO N° 2019-00171-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente de la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado HÉCTOR ALONSO TAPIAS RESTREPO en contra de MAQUEL S.A.S. Y OTRO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual la apoderada de la parte demandada envía al correo electrónico del despacho poder conferido por el representante legal de la sociedad MAQUEL S.A.S., de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda al correo electrónico indicado en el memorial, este es [maria@equilibriojuridico.com.co](mailto:maria@equilibriojuridico.com.co).

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se incorporará certificados de existencia y representación actualizados de las sociedades demandadas, los cuales fueron aportados por el apoderado de la parte actora.

Se ordenará la notificación personal de la demanda a la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. en la dirección electrónica contenida en el certificado de existencia y representación, esta es: [notificaciones@interaseo.com.co](mailto:notificaciones@interaseo.com.co), notificación que se realizará por secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad MAQUEL S.A.S., tal como se manifestó en precedencia.

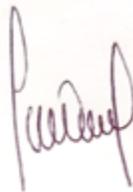
SEGUNDO – CONCEDER un término de diez (10) días a la sociedad demandada para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio y copia de la demanda al correo electrónico indicado en el memorial, este es [maria@equilibriojuridico.com.co](mailto:maria@equilibriojuridico.com.co). De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO – RECONOCER personería a la Dra. MARIA CLAUDIA MESTRE DIAZ, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

CUARTO – INCORPORAR certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas.

QUINTO - ORDENAR la notificación personal de la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P. en la dirección de correo electrónico [notificaciones@interaseo.com.co](mailto:notificaciones@interaseo.com.co), notificación que se realizará por secretaría del Despacho.

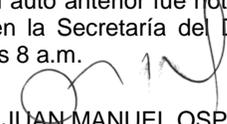
NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00084 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 20 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario:  JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ